Bucaramanga, junio 29 de 2021

Doctora:
ADRIANA PATRICIA MORANTES GUTIERREZ
Representante Legal
TERMINAL DE TRANSPORTES DEL SOCORRO SOCIEDAD ANONIMA S.A.
Socorro

Asunto: Comunicación **INFORME FINAL AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL TERMINAL DE TRANSPORTES DEL SOCORRO SOCIEDAD ANONIMA S.A. No, 0022 de junio 29 del 2021**.

Sujeto de control: **TERMINAL DE TRANSPORTES DEL SOCORRO SOCIEDAD ANONIMA S.A.**

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 20 de la Resolución No. 000363 de 2020, nos permitimos notificar por medio electrónico el INFORME FINAL **No 0022,** de Junio 29 de 2021, resultante del proceso auditor adelantado a la entidad por usted representada. La confirmación del recibo de dicho documento deberá ser remitida a los correos adelante señalados.

Ante los hallazgos de tipo administrativo la Entidad deberá diseñar y presentar a la Contraloría General de Santander dentro de los **Cinco (5)** días hábiles siguientes al recibo del informe definitivo, un plan de mejoramiento, en las condiciones establecidas en la RESOLUCIÓN No. 000232 de 18 de marzo de 2021, el cual deberá ser remitido al correo electrónico del Líder de la auditoria en formato Word o Excel y en PDF, debidamente suscrito por el representante legal, para la revisión y aprobación por parte de este Ente de control.

Una vez aprobado, el sujeto de control es responsable del cumplimiento y efectividad de cada acción de mejora.

Las comunicaciones relacionadas con este tema deberán ser remitidas a:

Líder de la Auditoria:	**JORGE A GONZALEZ PINZON**
Correo Institucional:	jgonzalez@contraloriasantander.gov.co
Copia:	Controlfiscalcgs@contraloriasantander.gov.co

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

MARY LILIANA RODRIGUEZ CESPEDES
Subcontralor Delegado para Control Fiscal

Proyectó: Jesús Heraldo Rueda Suarez

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

INFORME FINAL N° 0022 DEL 29-06-2021
TERMINAL DE TRANSPORTE DEL SOCORRO SOCIEDAD ANOMIMA S.A.

Vigencia 2020

Bucaramanga, junio 25 de 2020

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
TERMINAL DE TRANSPORTE DEL SOCORRO SOCIEDAD ANOMIMA S.A.

EQUIPO DIRECTIVO

CARLOS FERNANDO PEREZ GELVEZ
Contralor General de Santander

MARY LILIANA RODRIGUEZ CESPEDES
Subcontralor delegado para Control Fiscal

HENRY LOPEZ BELTRAN
Auditor Nodo Comunero
Supervisor de la Auditoría

JORGE A. GONZALEZ PINZON.
Líder de auditoría

Auditores

LIZETH YORLENYS ALVAREZ RUIZ

CARMENZA OCHOA MANCIPE

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA 5

1.1. FUENTES DE CRITERIO 5

1.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA 5

1.3. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA AL ASUNTO O MATERIA AUDITADO 5

1.4. RELACIÓN DE HALLAZGOS 5

2. OBJETIVOS Y CRITERIOS 7

2.1 OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA. 7

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS 7

2.3 CRITERIOS DE AUDITORÍA 7

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA 7

3.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA 7

3.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS 7

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 01: FALENCIAS EN LA PUBLICACION DE LA CONTRATACION EN LA PLATAFORMA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA –SECOP. 8

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA DE AUDITORIA No.02 TERMINAL DE TRANSPORTE DEL SOCORRO S.A. ESTA COMPROMETIENDO MAS RECURSOS DE LOS RECAUDADOS EN LA VIGENCIA. 10

4. CUADRO CONSOLIDACION DE HALLAZGOS 12

CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGO 13

5. ANEXOS 14

FORMA DE PRESENTACION DEL PLAN DE MEJORAMIENTO 14

Bucaramanga, 29 de junio de 2021

Doctora
ADRIANA PATRICIA MORANTES GUITIERREZ
Representante Legal
Terminal de Transporte de Socorro S.A
Socorro

Asunto: Informe Final Auditoria de Cumplimiento vigencia 2020

Respetados Doctor:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículos 267 y 272 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 000363 del 23 de junio de 2020, la Contraloría General de Santander realizó auditoria de cumplimiento para **Determinar si la información presupuestal, contractual y de control interno se presentó de conformidad con el marco regulatorio aplicable, si los estados reflejan razonablemente los resultados en la vigencia 2020, en el terminal de transporte de Socorro Sociedad Anónima S.A.**

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría General de Santander expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la rendición del informe anual, el presupuesto, control interno, contratación.

Asunto o materia auditada], conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución 000363 del 23 de junio de 2020, proferida por la Contraloría General de Santander, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría General de Santander la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las **evidencias y documentos** que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron cargados por las entidades consultadas, a la plataforma SIA Contraloría y SIA Observa.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo.

La auditoría se adelantó en sitio de trabajo. El período auditado tuvo como fecha de corte diciembre 31 de 2020
En este informe preliminar se incluye la observación que la Contraloría General de Santander consideró pertinente.

1. OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA

Emitir un concepto o calificación favorable o no sobre la gestión en el manejo de los recursos públicos, considerando la rendición del informe anual, el presupuesto, control interno, contratación.

1.1. FUENTES DE CRITERIO

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación fue:

- **a.** Ley 80/1993, modificatorios y reglamentarios
- **b.** Decreto 115/1996
- **c.** Resolución 1035 de 2018, modificatorias y reglamentarias de la Contraloría General de Santander

1.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Realizar la Auditoría de Cumplimiento mediante la verificación en la ejecución del presupuesto, control interno y contratación a la Terminal de Transporte del Municipio de Socorro -Santander, correspondiente a la vigencia 2020, para lo cual se siguió los procedimientos plasmados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales ISSAI, el presente ejercicio auditor se ciñó a los principios de la vigilancia y el control fiscal establecidos en el artículo 3 del Decreto 403 de 2020 y la Resolución 000363 del 23 de junio de 2020.

1.3. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA AL ASUNTO O MATERIA AUDITADO

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría General de Santander considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada con presupuesto, control interno y proceso de contratación correspondiente a la vigencia 2020, para dar cumplimiento a los objetivos específicos de la auditoria, son:

Conclusiones con reservas.

Se identificó el cumplimiento parcial de las normas establecidas al proceso de contratación de la vigencia 2020, lo cual limita el alcance de la auditoria de las normas aplicables.
Así mismo, en el ámbito presupuestal se evidencia terminal de transporte del Socorro S.A. está comprometiendo más recursos de los recaudados en la vigencia.

1.4. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de Santander constituyó un (1) Hallazgo administrativo.

Original firmado por,

MARY LILIANA RODRIGUEZ CESPEDES
SUBCONTRALOR DELEGADO PARA CONTROL FISCAL

2. OBJETIVOS Y CRITERIOS

2.1 OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA.

Emitir un concepto o calificación favorable o no sobre la gestión en el manejo de los recursos públicos, considerando la rendición del informe anual, el presupuesto, control interno y contratación

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

a. Evaluar la rendición del informe anual.
b. Evaluar si los procesos de contratación se ajustaron a las normas vigentes.
c. Evaluar la programación, elaboración, presentación, aprobación, liquidación y ejecución del presupuesto de acuerdo a la normatividad presupuestal aplicable a la entidad durante la vigencia auditada.
d. Evaluar el Control Interno.

2.3 CRITERIOS DE AUDITORÍA

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios sujetos a verificación son

a. Ley 80/1993, modificatorios y reglamentarios
b. Decreto 115/1996
c. Resolución 1035 de 2018, modificatorias y reglamentarias de la Contraloría General de Santander

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

Dentro del proceso auditado, se evidencio el incumplimiento a las normas establecidas aplicable a la entidad durante la vigencia auditada

3.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

OBJETIVOS ESPECÍFICOS
a. Evaluar la rendición del informe anual. b. Evaluar si los procesos de contratación se ajustaron a las normas vigentes. c. Evaluar la programación, elaboración, presentación, aprobación, liquidación y ejecución del presupuesto de acuerdo a la normatividad presupuestal aplicable a la entidad durante la vigencia auditada. d. Evaluar el Control Interno.

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 01: FALENCIAS EN LA PUBLICACION DE LA CONTRATACION EN LA PLATAFORMA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA –SECOP.

CRITERIO:
Es deber de todas las entidades estatales publicar los documentos de los procesos contractuales, desde la planeación del contrato hasta su liquidación en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP. Esta disposición esta reglada en el Decreto-Ley 019 de 2012 Artículo 223.

Adicionalmente, señala el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.7.1. "*Publicidad en el SECOP. Las Entidades Estatales están obligadas a publicar en el SECOP, los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición*.

Manual de Contratación de la Entidad – Resolución N.012 del 2012 del 20/02/2018

CONDICIÓN:
De acuerdo al manual de contratación de la entidad, en los Considerandos: "Primero: El termina de transporte del Socorro S.A., es una Sociedad de economía mixta del orden Municipal, donde el estado tiene una participación accionaria de 77.15%..."

El equipo auditor selecciono un contrato, con el fin de verificar si la entidad ha cumplido con las normas establecidas, se pudo verificar que la entidad reporto la información al SIA CONTRALORIA, pero en la revisión de la información contractual reportada en SECOP, tomando como muestra los procesos a continuación relacionados, se pudo constatar que la entidad no publica los procesos de contratación de la vigencia 2020.

	CONTRATO	MODALIDAD	OBJETO	VALOR	CONTRATISTA
1	TTS-02-2020-02	Contratación Directa	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA BRINDAR APOYO Y ASISTENCIA JURIDICA EN LA SOCIEDAD TERMINAL DE TRANSPORTES DEL SOCORRO SA**	$6.600.000	OSCAR ENRIQUE SERRANO GUTIERREZ

CAUSA:
Omisión de la publicación de las ofertas en el SECOP, falta de un medio de control y verificación del el reporte de esta información.

EFECTO:
Con la falta de publicación en SECOP de los procesos contractuales, pude darse curso a vulneraciones de principios de la contratación como publicidad y transparencia.

Por lo anterior se configura una observación administrativa, para que la entidad aplique los controles necesarios y plasme las acciones correctivas en el plan de mejoramiento.

CONTROVERSIA DEL SUJETO DE CONTROL.

*De conformidad al concepto Jurídico emitido por el abogado **WILMAR ALFONSO PALACIO VERANO,** el cual me permito anexar a la presente y en el cual se señala lo siguiente: "La Sociedad Terminal de Transporte de Socorro S.A., se encuentra dentro de las excepciones previstas en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, dado que desarrolla actividades en competencia con el sector nacional dentro de mercados regulados por el Ministerio de Transporte de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 17 de la Ley 105 de 1993, siéndole aplicable en consecuencia las normas legales y reglamentarias de carácter privado que regulan su actividad económica y comercial. Por lo tanto, en lo que respecta a su contratación no está obligada a aplicar las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación Pública, es decir, en lo que respecta al principio de publicidad que rige en este Estatuto no está obligada a publicar los contratos que celebre en la plataforma del SECOP" ANEXO 1: Concepto Jurídico suscrito por el Dr. Wilmar Alfonso Palacio Verano y dirigido a la Dra Adriana Patricia Morante Gutiérrez Gerente y Representante legal del Terminal de transporte del Socorro:*

1. Naturaleza jurídica de los Terminales de Transportes

El decreto 1079 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte" de forma muy clara establece cual es la naturaleza jurídica de las terminales de transportes, a saber,

*Artículo 2.2.1.4.10.3. Naturaleza jurídica de los terminales. Las empresas administradoras y operadoras de terminales de transporte terrestre automotor son **sociedades de capital privado, público o mixto**, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio y organización propios y se regirán por las disposiciones pertinentes de acuerdo con el tipo de sociedad quese constituya. Negritas propias.*

Es claro que, las terminales de transportes deben ser creadas como sociedades de acuerdo con las disposiciones que sobre esta materiarigen en el código de comercio.

Ahora bien, es importante señalar que, el Terminal de Transporte de Socorro S.A. fue creado como una sociedad de economía mixta[1] según se observa en los estatutos de creación contenidos en la Escritura Pública No. 700 del 02 de septiembre de 2005 con una composición accionaria de 50.45% de aportes del municipio del Socorro y un 26.70% de aportes del IDESAM, para un total de capital público de 77.15% y las disposiciones que sobre esta materia regula el Código de Comercio…….

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR:

Analizado los argumentos dados por la entidad, en la cual manifiestan que, "el Terminal de Transporte de Socorro S.A. fue creado como una sociedad de economía mixta[1] según se observa en los estatutos de creación contenidos en la Escritura Pública No. 700 del 02 de septiembre de 2005 con una composición accionaria de 50.45% de

aportes del municipio del Socorro y un 26.70% de aportes del IDESAM, para un total de capital público de 77.15%" basado en el concepto dado por el Dr. Wilmar Alfonso Palacio Verano.

El equipo auditor aclara que el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, es una entidad descentralizada del Orden Departamental, clasificada como establecimiento público, creado por ordenanza 19 de 1973, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente y sujeto de control por parte de la Contraloría General de Santander; por tal razón, la participación del 26.70% que corresponden a esta entidad en el Terminal de Transporte del Socorro, son recursos públicos, por este motivo, no logra desvirtuar la observación Administrativa por lo cual se **CONVALIDA COMO HALLAZGO ADMINISTRATIVO** para incluir en el plan de mejoramiento.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA DE AUDITORIA No.02 TERMINAL DE TRANSPORTE DEL SOCORRO S.A. ESTA COMPROMETIENDO MAS RECURSOS DE LOS RECAUDADOS EN LA VIGENCIA.

CRITERIO:
Decreto 115 de 1996, Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, "Principios presupuestales…"

Ley 734 de 2020, por el cual se expide el código disciplinario único Articulo 48 Faltas gravísimas las siguientes, Numeral 25. No adoptar las acciones establecidas en el estatuto orgánico del presupuesto, cuando las apropiaciones de gasto sean superiores al recaudo efectivo de los ingresos.

CONDICIÓN:
En la revisión de la información suministrada en SIA Contraloría por la administración del Terminal de Transporte de Socorro referente a las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos de la vigencia 2020 se observó que están comprometiendo más recursos de los recaudados, contraviniendo lo establecido en la norma, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	VALOR
PRESUPUESTO DE INGRESOS -RECAUDOS	246.433.875,00
PRESUPUESTO DE GASTOS -COMPROMISOS	293.018.287,30
DEFICIT PRESUPUESTAL	- 46.584.412,30

Fuente: Ejecuciones presupuestales SIA CONTRALORIA

CAUSA:
Deficiencias en la planeación de las proyecciones del presupuesto de ingresos y gastos y seguimiento al mismo, para que haya concordancia entre lo recaudado y lo comprometido.

EFECTO:
Desequilibrio presupuestal en la ejecución, así como déficit de liquidez y déficit de ejecución.

Por lo anterior se considera una observación administrativa, con presunta incidencia disciplinaria, para que la entidad aplique los controles necesarios y plasme las acciones correctivas en el plan de mejoramiento.

CONTROVERSIA DEL SUJETO DE CONTROL

La Junta Directiva de la Terminal de Transportes del Socorro por medio del Acuerdo No.001 del día 19 de diciembre de 2019, aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Gastos para la vigencia 2020 por valor de SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($617.377.364); Sin embargo no fue posible cumplir con lo presupuestado atendiendo a que durante los meses de enero y febrero 2020 se realizaron una serie de manifestaciones en contra del actual Gobierno, dejando como resultado destrucción de infraestructura pública, cierres totales de las fronteras y las vías nacionales por donde frecuentemente se movilizan los buses de las diferentes empresas transportadoras.

Adicional a esto, producto de la ola invernal que afecto al departamento de Santander el día veintisiete (27) de febrero la avalancha del río Manco destruyo parte de la calzada que comunica San Gil con Piedecuesta provocando el cierre de la vía por más de veinte días, reduciendo sustancialmente la afluencia de pasajeros y por ende los ingresos de la Terminal de Transportes del Socorro.

Finalmente, el día viernes diecinueve (19) de marzo fecha en la que se declara por parte del Ministerio de Salud la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus, todos los colombianos somos sometidos a un aislamiento obligatorio, periodo en el que se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en los decretos impartidos y comunicados por el Gobierno Nacional. En cumplimiento a dichas directrices las empresas transportadoras y comerciantes de la Terminal de Transportes del Socorro toman la decisión voluntaria de dejar de prestar sus servicios, como consecuencia de lo anterior, la Terminal de Transportes del Socorro dejo de percibir ingresos durante el periodo comprendido entre el 19 de marzo de 2020 y 30 de agosto del mismo año, sin embargo, se continuaron generando los gastos propios del sostenimiento, toda vez que la empresa nunca dejó de operar por orden de la Superintendencia de Transportes, entre los gastos más representativos y necesarios se resaltan; los contratos laborales a término fijo los cuales a pesar de la situación económica se mantuvieron hasta los meses de junio y julio y de igual forma el personal con contratos indefinido que continúo laborando normalmente, servicios públicos y gastos para la adecuación de los mecanismos de protocolos de bioseguridad necesarios para la operación de la Terminal de conformidad con las directrices establecidas por la Superintendencia de Transportes. ***Anexo 2****: EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS MES A MES.*

Finalmente, durante el año 2020 la Sociedad Terminal de Transportes del Socorro recaudo la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($246.433.875) que representan el TREINTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y DOS POR CIENTO (39,92%), del valor total presupuestado. ***Anexo 3****: EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS MES A MES.*

De lo anteriormente expuesto podemos concluir que:

El valor presupuestado para la vigencia 2020 era de SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y

CUATRO PESOS M/CTE. ($617.377.364), de los cuales la Sociedad Terminal de Transportes del Socorro recaudo la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($246.433.875), esto como consecuencia del impacto negativo generado por la pandemia Covid-19 y las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional para evitar su propagación.

Atendiendo a que la empresa Terminal de Transportes, debe garantizar el derecho fundamental al transporte, se hizo necesario tomar medidas tendientes a garantizar la operación de la empresa, lo cual genero una serie de costos y gastos, que superaron sustancialmente el valor recaudado y generaron como consecuencia compromisos económicos que si bien es cierto afectaban el presupuesto de la empresa eran indispensables llevándolos a comprometer en las cuentas por pagar vigencia 2021

Agradeciendo la atención prestada y quedando atenta a cualquier requerimiento.

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR

Analizado los argumentos dados por la entidad y anexos presentados, en la cual manifiestan los impedimentos presentados en la vigencia para cumplir con lo presupuestado y que conllevó al déficit presupuestal, el equipo auditor ve procedente **DESVIRTUAR** la observación administrativa, con presunta incidencia disciplinaria.

RELACIÓN DE HALLAZGO DE CONTROL INTERNO

No se evidencio hallazgo en relación al Control interno

4. CUADRO CONSOLIDACION DE HALLAZGOS

#	TIPO DE HALLAZGO					DESCRIPCION DEL HALLAZGO	CUANTIA	PAGINA DEL INFORME
	A	D	P	F	S			
1	X					FALENCIAS EN LA PUBLICACION DE LA CONTRATACION EN LA PLATAFORMA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA –SECOP		8
2						DESVIRTUADO		

CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGO

Cuadro Numérico de Hallazgo		
Tipo de Hallazgo	**Cantidad**	**Valor**
Administrativas	1	
Disciplinarias	-	
Penales	-	
Fiscales	-	
Sancionatorias	-	

Grupo Auditor: ***Original Firmado;***

Nombre	Cargo	Firma
CARMENZA OCHOA MANCIPE	Profesional Universitario	
LIZETH YORLENYS ALVAREZ R.	Profesional universitario	
JORGE A. GONZALEZ PINZON.	Profesional especializado Líder de Auditoria	

Auditor Fiscal del Nodo:

Nombre	Nodo	Firma
HENRY LOPEZ BELTRAN	Comunero	

Subcontralor delegado para Control Fiscal:

Nombre	Firma
MARY LILIANA RODRIGUEZ CESPEDES	

5. ANEXOS

FORMA DE PRESENTACION DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El presente informe es de carácter **FINAL**, en consecuencia, **NO** está sujeto a contradicciones.
La Contraloría General de Santander, invita a que se tomen medidas que conduzcan a corregir las situaciones descritas en el presente Informe en aras de lograr el fortalecimiento institucional.

Con el fin de orientar el ejercicio del análisis de la cuenta del fortalecimiento de la entidad, mediante la implementación de actividades correctivas para el mejoramiento de la gestión, de las observaciones contenidas en el presente Informe Final, señaladas como Hallazgos Administrativos, la entidad deberá elaborar un **PLAN DE MEJORAMIENTO**, y presentarlo a la Contraloría General de Santander, en el término de **cinco (05)** días hábiles, siguientes a la comunicación de este informe Final.

El Plan de Mejoramiento para cada uno de los hallazgos relacionados en el presente informe, debe detallar: acciones precisas de mejoramiento, con fechas puntuales de inicio y de terminación de las metas, señalando los responsables que de que estas se implementen.

Es deber del Representante legal y del jefe de Control Interno suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento de los hallazgos administrativos detectados por el equipo auditor, y por ende diligenciar el FORMATO PLAN DE MEJORAMIENTO (F21_CGS) y reportarlo en la plataforma de SIA- CONTRALORIAS.

Se debe presentar un **ÚNICO** Plan de Mejoramiento en medio virtual de conformidad con lo estipulado Resolución Nro. 000232 del 18 de marzo del 2021, emitida por la Contraloría General de Santander.

El Plan de Mejoramiento deberá enviarse en archivo PDF firmado, al correo institucional: ***jgonzalez@contraloriasantander.gov.co*** a su vez en medio físico a la Contraloría General de Santander. De la misma manera, los avances al plan de mejoramiento deben presentarse trimestralmente.